

Archivo Municipal
de

NOGALES

Código de referencia : ES.06092.AMNO/1.1.01//13.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1868

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 39 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Nogales

Pueblo de San Juan, Año de 1868

Libro
de acuerdos celebrados por el
Ayuntamiento Constitucional de
esta Villa en el año de

1868

II

...
... de junio 99
... por el Ferrnino



POAMEX

ARCA DE EXTRANJEROS

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

BUNTA DE EXTREMADURA



En la Villa de Logales a primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.
 Reunidos los Señores y componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma en virtud
 con el número de contribuyentes y asigna a dicho pueblo sesenta y nueve de la Pres-
 idencia de consumo de primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, en virtud
 interdictoria, y en sus Casas consistoriales donde lo han de uno y conforme precede
 en el expediente, y bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Mallo
 Alcalde de la misma, por el cual se mandó y por el presente Secretario de di-
 cha Municipalidad se tiene cuenta a la concurrencia de la orden del Sr.
 D. Juan Francisco Mallo de la Provincia, por la que se ha re-
 lido de acuerdo para el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho al
 sesenta y nueve el actual incobramiento a este Pueblo, como igualmente
 del Presupuesto de consumo y dicho Sr. D. Juan ha calculado a este
 Pueblo para el inmediato año económico de mil ochocientos sesenta y ocho
 al sesenta y nueve y bien entendiendo ambas corporaciones de la orden
 y Presupuesto de los consumos y se le calcula a este Ayuntamiento de Logales
 con unánimes que aceptaban en todas sus partes el Presupuesto de junio y
 admisión al nuevo incobramiento y se puso en el mismo por el termino

de tres años, en el mes de Julio de este presente, y el
oficio de la presente se ha acordado y firmado por los
preuicados en su propia y buena conciencia. Y lo a cordado y firmado los
concurrentes que se han hecho y el que ha de ser el de Cande
Huello -

Juan Jose Torres

Juan Ramirez

Comandante del
Coronel

Andres Amador

J. Medina

Gaspar Contreras

señal de X de Donisio castro

Fran. Andres Martin

José Dominguez

José pas guel

José Torres

Señal de + de Jose
Castano

Cayetano Torres

José Ramon
Dominguez

Manuel de J. Amador

Fran. de J. Amador

Adelmo Manojun

Señal de + de Miguel
Milan

Lorenzo Lecura y Carimio Torres

Señal de + de Vitoriano Hernandez
Juan Bautista Espino Meneses

Juan Ramirez

Victor Gomez

COAMEX

PLATA DE EXTREMA

la Villa de Segovia... no queda sencilla y
sola, Penedo el Ayuntamiento. Comis. de la villa en las Cortes Con-
sultables, desde lo han de mo y costumbres acordadas de los Señores ma-
yores Contribuyentes Labradores de esta Villa para el objeto de deliberar
sobre a las provisiones de V. M. guardas y justicias que se han
hecho y hay en el Territorio judicial de esta Villa; manifestan-
do al Sr. Presidente de un dicho objeto se ha que respetar las propiedades
que corresponden a cada uno de ellos se debe la idea de que cada cual tenga
concebidos sin minus, y sin que en lo mas necesario puedan sufrir pe-
juicio de consideracion en las mismas. Los Señores Padres de la villa
presentes de lo expuesto por el Sr. Presidente de orden: por una parte
esta absoluta de todo el que se ha de conservar sobre el por que
har lo que fue oportuno a cargo con gusto los dnos. Señores de he-
ria demostrados al Sr. Presidente punto de en la creacion de aque-
lla guarda se experimentaron grandes ventajas en la seguridad
de los Señores de existencia en todo el Territorio judicial
y de por lo tanto desde luego se conforma en virtud de las guar-
das para el año actual y demas subsecuentes y lo favorece Estevan
Munoz Pedro Guerrero y Gabriel Villo con personas otras
para el desempeño de dicho cargo a los cuales se les debe pagar
la cantidad de trescientos maravedis y satisfacer por

POAME



Señor D. Mariano

Alonso Jover

Don Juan

Valentin Amig

Victor Jover

En la Villa de Logroño a diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, Reunidos los Señores y corporación del Excmo. Cabildo Municipal de la misma en su sala ordinaria y en sus Casas Consistoriales donde lo han de mo y costumbre por vía verbal de cargo, y bajo la presidencia del Sr. D. Juan Navarro Alcalde Ordinario de la misma, se leyó el acta anterior y fue aprobada. Por el Sr. de Ayuntamiento se leyeron los Boletines oficiales y circulares concernientes a la Municipalidad lo que bien entendido de su contenido acordaron se guardase cumplido y ejecutase en todas sus partes.

En la Villa de Logaña a veinte de Enero de mil ochocientos
veinte y cinco. Los Señores Jueces de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Logaña y de la Real Audiencia de las Indias de
Castilla.

Juan Ramirez

Juan Jose Torres

Francisco del
Correjo

Fran. Torres del Correo

Andrés Zambrano
y Moreno

Gaspar Contreras

Victor Gomez

En la Villa de Logaña a veinte de Enero de mil ochocientos
veinte y cinco; Los Señores Jueces de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Logaña y de la Real Audiencia de las Indias de
Castilla. En virtud de un Real Cédula de V. M. de
fecha de once de Mayo de mil ochocientos y cinco en que se
mandó que se celebrase en esta Real Audiencia de las Indias
y bajo la presidencia del Sr. D. Juan Ramirez Meléndez
Cordero de ella, se leyó el Real Cédula y fue a proveer
por el Sr. Jefe se leyeron los Decretos oficiales y cir-
culares concernientes a la corporación de J. M. de Logaña
de su institución y organización. Se guardó el presente y se ejecutó

corporacion y en conformidad de su costumbre acordaron
 daron y guardare cumplido y ejecutar en todas sus partes
 con todo y gozo de las personas de que trata el presente
 traslado de la Real Cedula de lo firmada por los señores
 de los dichos Reinos de Castilla y de las Indias en la ciudad de
 Madrid a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.

Juan de
 Villanueva del
 Castillo
 Juan de
 Torres
 Mateo
 Juan de
 Guzman
 Juan de
 Guzman

Victor Gomez
 En la Villa de Segovia a diez de Febrero de mil ochocientos veintiocho
 años; Demos los señores y corporacion del Ayuntamiento de
 la misma en su orden y en sus Casas con sus Alcaldes donde
 se han de usar y guardar como se recado de el presente y bajo la
 presidencia del Sr. D. Juan Ramirez Malde Conde de
 la misma, se leyó el presente traslado y fue aprobado

Por el Sr. de dicho Municipio se dio cuenta de lo del presente
 oficial y circular convenientes a la Municipalidad la que bien entendi-
 endo de su contenido acordaron: Seguarde cumplido y ejecutar
 en todas sus partes



Por el mencionado Suo sedito cuenta del Boletín oficial del Bienes
días y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y siete y cinco de
los Gobiernos de la Cruz de S. J. y del Ayuntamiento de Madrid
ga la clase de aprovechamientos y sus precios con referencias
a las fincas de Copios y comunes y administración comprendidas
en ellas los que se han de celebrar en el año forestal y desde principio
el primero de octubre del corriente hasta el treinta de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y siete. El Ayuntamiento inteligente
del contenido de dicha circular habiendo por conveniente y con
dación y proponiendo los aprovechamientos siguientes. Los Pinos
de Gobierno de la Dársena Real de estos Puertos por adjudica-
ción a los Vecinos Franceses y por el precio de su Matadero. El
fruto de Vellotas de la misma finca aprovechado en su
basta pública. El Trazo denominado Los jarales aprovechado
el fruto de Vellotas de la misma finca y la cañal. Mandando
al mismo Ayuntamiento de este Puerto y una
nista al Sr. Gobernador de la Cruz según en ella se manda el
Causa y no habiendo otro asunto de que tratar mande el
Sr. Comisario de Realidad de la finca y la finca. Vaya los

congruente y p[er] el d[omi]no Juan Lorenzo

de Cruz de la Iglesia
Jeronimo

Juan Jose Torres

Juan de Torres

Namier

[Signature]

Alfonso de
Bouzas del
Coro

[Signature]

[Signature]

Diego Contreras

Visto por
[Signature]

En la Villa de Sagunto a catorce de Mayo de mil ochocientos
treinta y ocho, Reunidos los Señores que componen el Excmo. Con-
sejo Real de la Suprema en sesión extraordinaria en sus Casas Constitucionales de
la Plaza de San Juan y celebrada previa recada de atención y bajo la presiden-
cia del Sr. D. Mateo presidente, se leyó el acta anterior y fue aprobada.
Los Señores que componen el Excmo. manifestaron que en virtud de un Re-
galo el tiempo segun la circula anterior de febrero del año pasado
de mil ochocientos veinteyuno, inserta en el Boletín Oficial del mismo año
en el número del mismo, número de cuarenta y cuatro, con-
iguallmente ~~se~~ ~~republica~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~indiferentes~~ ~~concernientes~~ por dicho

señal en fecha cuatro de diciembre de mil ochocientos y dos
inserta en el Boletín oficial del turno del mismo, por las cuales se
dispuso lo conveniente para la enajenación de los frutos de Villalar de
la Dohra de este Virreyno por dependiente a la mensura
en la próxima brevedad, y para verificarse con las formalidades debi-
das, y en los términos y mandatos de dichas circulares acordadas. Por
fruto de la misma, se acordó Certificación de este ceta para Jolne por
cabera de este Expediente.

Tambien se hizo cuenta por el Sr. de dicho Municipio de los
circular interviniente de la sesión de febrero, número circular y och
en fecha cuatro de diciembre de mil ochocientos y dos (en fecha
cuatro de diciembre) inserta en el Boletín oficial turno ocho de
mismo, la cual se repuso en algunas modificaciones con respecto a
la misma sesión o número dos circular circular y cuatro fecha diez
de diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, y real orden q se cite
en dicha circular inserta en el Boletín oficial del mismo día uno de
diciembre del mismo año, y el Agente Intelligencia de su conformidad
acordaron se guarden cumplidos y ejecuten custodias en partes
dichas circulares, mandando al mismo tiempo se proceda a la forma-
ción del expediente de aprovechamiento de frutos de la Dohra de
Virreyno de este Virreyno, y si se requiere certificación de este ceta para
Jolne por cabera del mismo.

También muy de presente habiéndose diligenciado
 del Ayuntamiento Municipal correspondiente al año económico
 de mil ochocientos sesenta y siete al usuelo y octavo y por repuesta de
 arbitrios para cubrir el deficit de cuatrocientos cuarenta y seis
 Escudos y ochocientos mil quinientos de renta. cuyo arbitrio se halla apor-
 tado por el Sr. Gobernador de la provincia en primero de Junio de
 mil ochocientos sesenta y siete y con el fin de poder sufragar el
 aumento de la cantidad ante dicha en los ordinarios gastos del Ayun-
 tamiento Municipal del año económico de mil ochocientos sesenta y
 siete al usuelo y octavo acordaron. En la provincia de la formación
 de dicho expediente del fruto de Pimientos del Tranco sumaron
 la Llanura en los terminos de su provincia en la cantidad importante de
 doscientos cuarenta y cuatro inserta en el Boletín oficial del Ministerio
 de Fomento de mil ochocientos sesenta y uno y de uno y ochenta del
 partido de Arto acordaron y firmaron todos los concurrentes y ce-
 ben haub. y por el Sr. haub. la señal de cruz de of. Luis fco.

Ramirez Torres Alvarado
 Llanura
 Casotio Contreras
 POAMEX DATA DE EXTENSIÓN

20



la Villa de Logaley a virtud de Pedro de sus o Acordados reunidos
 y acordó; Promovido los Señores J. compoñen el Ayuntamiento
 de la misma reunidos en sus Cortes Constitucionales donde se lea de
 uno y cultivos para ser de utilidad donde se lea de uno y cultivos
 los y bajo la presidencia del Sr. Mateo P. Juan Ponce de Leon
 a esta autoridad y fue aprobada

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los boletines oficiales y
 circulares concernientes a la municipalidad los y sus disposiciones de un
 contenido a cada una se guardó cumplida y ejecuta en todas sus partes
 como que yo habiendo otro asunto de los mismos el Sr. Presidente de la
 Villa de la villa de la firma el que sabe y por el que ha la villa de
 como de el castillo

Francisco

Juan

Antonio

[Signature]

[Signature]

Eusebio Contreras

Pablo Ponce



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

En la Villa de Salamanca a diez y siete dias del mes de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho; Los Señores de comparendo el Excmo. Cavildo de la misma se reunieron en las Casas Consistoriales, con igual numero de Mayores contribuyentes Vecinos de esta Villa los quales suscriben abajo. En primer lugar por el Sr. presidente la necesidad de proponer un arbitrio para el pago del deficit de cuatrocientos sesenta y cinco reales y trescientas mil quinientas de reales, y resultó para el pago e consumo de mil ochocientos sesenta y ocho al sesenta y nueve. Entendidos todos del auto que se expidió, y despues de conferenciar lo conveniente, Acordó en su virtud lo mandado en la real cedula de quince de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, suscrita por el Rey Sr. don Carlos IV. en virtud de la qual se mandó que el deficit de mil ochocientos sesenta y ocho de reales de esta Villa se cubriera con el producto de la venta de los terrenos de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, y el aprovechamiento del fruto de la Villa de Villotas le correspondiese a los Vecinos de esta por un termino de diez años. Por lo qual se mandó que se saque certificacion de este auto que se coloque en el expediente de arbitrios al Sr. Gobernador de la Provincia para su aprobacion si la merece. Asi lo acordó y firmaron todos los concurrentes que saben hecero. Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Cer

Hijos

Namir

Form

Medrano

Senar de t de
Dionis Cate

[Signature]

Carro

no -

[Signature]

Francisco Gutierrez Garcia

Eusebio Contreras

Lorenzo Lomas

Jose Benaldez

Manuel Jimenez

Valentin Laminos

Senar de t de

Thomas Namir

Miguel Milan

Victor Gomez

En la Villa de Logales a treinta de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho
Reunidos los señores y componen el Ayuntamiento Constitucional de
esta villa en sesion ordinaria, en sus Casas Comunitarias de la villa
mas donde le han de mas y costumbre previa sesion de campana
y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel D. Juan Namir, se
leyo el coto anterior y fue aprobado.

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los Votos



senta y ochenta; Removido los individuos del Ayuntamiento, una
 diez y siete contribuyentes como conyugales y por individualmente se apre-
 saron al embargo se a cargo conforme a lo dispuesto en el artículo veinte
 y cinco de la instrucción de Diezmo de Indias de mil ochocientos
 los sesenta y cuatro, y en el punto noventa de la misma Instrucción
 y para cubrir el cargo del Teniente y su sueldo en el año económico de mil
 ochocientos sesenta y ocho al sesenta y nueve ha de satisfacer este
 Pueblo por la contribución de consumo se adoptaron los medios a sa-
 ber: Que puesto que en este Pueblo no hay mas Coleccioneros del Bra-
 mo de Azeite y no en grandes porciones, si remudas solicitan el encen-
 deramiento, remitiendo gozando las condiciones legales, como tam-
 bien a los fabricantes de jabon Mado e dudo se le conceda, mas en
 estos Bramos y Todos los demas debian de acordarse a la octa-
 va o sea el Cuarto mes de las reales ordenes para la Nacion
 y Pueblo, pues rematados Todos los ramos heran seguir en las pocas
 fijadas y las pollavias siendo de ordeno secundario de tener la cuenta
 por el constante sustento de la buena castidad del genero, el arre-
 glo ~~conveniente~~ en el precio y la substancia judicial para el cumpli-

POAMEX 1711

unido a las que... los medios no prepararon el
puntual pago, quedando sujetos a premios, y solo tiran' estos a uno
e los especuladores en su consecuencia tiran' de medio por acuerdo, y man-
daron se saque copia de esta cota para q' abra por cabera de este espe-
diente, y otra se remita al Sr. D. Juan Principal de Hacienda Pu-
blica de esta Prov. a fin de q' solicite la licencia para la subasta
en venta a la enchufada sobre los derechos de los Consumos y fabricantes
de los Platos de consumo para el sueldo de esta villa un año en
nombrado de mil ochocientos sesenta y ocho al sesenta y nueve, y q' al
mismo tiempo se remita con la misma las solicitudes q' los que
quieran q' fabricantes presentasen. Dito a acordar y firmarse
de los concurrentes q' saben haub' y el q' no haen la una de
crus de q' certifico =

Juan Ramon

Juan Jose Torres

Francisco...

Comandante del
Ejército

Señal de + de

Diego...

...

Franco...

Eusebio...

Valentin...

Jose Ramon

Domingue...

Juan Escobedo

Juan Ramon

José Dominguez

Lorenzo Lozano

Vitoriano Hernandez

Franc. Lopez Lozano

Juan. Eustaquio Garcia

Pedro Crespo

[Signature]

Juan. Garcia

Victor Jimenez

En la Villa de Logos de Maria de Merced de mil ochocientos sesenta y ocho
 años los Senores J. Comand. el Excmo. Conde de la Reina en su
 ordinaria y en sus Casas Comisionadas de donde se han de sacar y con-
 tarse por su real cedula y bajo la presidencia del Sr.
 D. Mateo Trujillo se hizo el acta anterior y fue aprobado.
 Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los Estatutos antiguos
 y en consecuencia a la corporacion la J. bien entendida

que en su lugar se le guarde cumplida y exacta
en todas sus partes.

Tambien se dio cuenta del escrito presentado por Juan
Sanchez Vecino de Salbaster, y guarda de la Sierra de
Membrado por la J. solista se le admita de Vecino en esta Villa
con el Ayuntamiento inteligencia de su conducta como au vecino
de la certificacion de desabecimiento del Pueblo de Salbaster
a cordaron. Se admita con tal y se inscriba en los Padrones
Vecinales de esta Villa con el objeto de que pague con las cargas
concejiles y como vecino pudiere corresponderle.

Asi mismo se dio tambien cuenta de un escrito presentado
por Gabriel Silba, por el qual pide al Municipio se le con-
ceda siete varas de terreno con liza, o el congrua a Don Juan
Bernandez y otros de la Calle de S. Pedro, hasta la borde de
la Puerta de Hierro de Don Juan Dominguez quedando
el terreno suficiente para el tranvite comun. El Ayuntamiento
bien inteligencia de su peticion a cordaron. Se le concede
al terreno J. solista al Silba quedando el terreno suficien-
te para el tranvite de las personas. Cuyo edificio se le con-
cede de freque para poderlo edificar.



J yo hebiendo otro asunt. de q' Frater Manuel de
Los Prudentes le banta la unid y la forma de q' un
bo y por el q'ra haue la senal de cruz de certificacion

Juan Ramirez

Juan Jose Torres

[Signature]

[Signature]

Juan Gonzalez

Comandante del
Ejército

Señal de F. de

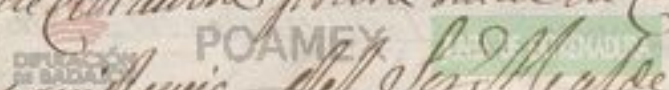
Donna Catalina

Antonio Gutierrez
J. M. M.

Eusebio Contreras

Victor J. M.

En la Villa de Logones a veinte de Mayo de mil
ochocientos sesenta y och; Reunidos los Señores Juan
por un el Ayuntamiento. Concluido. de la misma en un
ordinario en las Casas Comunitarias donde se hic
nos de certificacion previa senal de cruz y baj
la presente unid del Sr. Manuel Concluido de



el Rey y fue aprobado

Por el Seno de dho. Municipio se dio cuenta
de los libellos oficiales y circulares concernientes
a la Municipalidad de dho. inteligencia de su
contenido acordara. Se guardo en su lugar y se
le dio en todas sus partes

Con lo que habiendo otro asunto de dho. materia se acordó
el ser de dho. libellos la seña y la forma
Votos los concurrentes q. habien habido y por el q.
se hizo la una de cruz de dho. libellos

Juan Ramirez . Juan Don Juan

Andrés Zambrano

Eusebio Contreras

Victor Gomez

En la Villa de Logroño a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco años. Por dho. Seno de Ayuntamiento

de ago. 1800. para dicho fin, le
 facultada en real cédula y preciosa bula en sabida pública
 las Juntas de Criminales y Agallados de la Real Audiencia de Oroya y
 de otros lugares correspondiente al año actual y con ellas se
 atienden las necesidades de los jornaleros de esta Villa con
 prelación por los trabajos públicos y demás necesidad de esta
 Real Audiencia. Mandando al mismo tiempo usaque cedula de
 esta Real Audiencia se remita al Sr. Gobernador de esta Real Audiencia de J. P.
 se sirva prestar su procuración y la merecida. Hecho a pedimento y firmado
 todos los concurrentes y sabido habido y por lo que se ha de usar
 de con de J. P. de J. P. =

Juan Pizarro

Juan José Torres

Andrés Zambrano

Francisco Castaño

J. Moreno

Eusebio Contreras

Juan. María

Lorenzo Lozano

José Ramón

José Bernabé

Dominguez

Donnueldo Pizarro

Vitoriano

José Pizarro

Hernandez

POBLEN
 Vista Gómez

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA

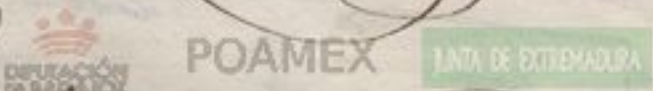
En la Villa de Vegas adiez se, Año de
 mil ochocientos sesenta y ocho; en su sesión ordinaria se reunieron
 por en sus casas Consistoriales los individuos que componen
 el Ayuntamiento de la misma pueblo se acordó atención
 y tras la presidencia del Sr. Alcalde concurre por
 el que se mandó leer el acta anterior y fue aprobada.
 Por el Secretario de dicho municipio se leyeron los vo-
 luntades oficiales y literales concernientes a la Muni-
 cipalidad y entendiéndose acordaron. ~~Se~~ que se cumpla
 y equivoque en todas sus partes.

Con lo que y no habiendo otro asunto se quietó el Sr. Presidente
 levantar la sesión y la firmaron los
 concurrentes de q. Certifico

Namiver Torres
} }
 Dominguez Carras
} }
 Contreras Villanueva
} }

Victor Gomez

En la Villa de Vegas a veinte se



Abil demil oficio de ayuntamiento de la villa de San Juan
 e Ayuntamiento de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 de la villa de San Juan de los Rios de Guzman de uso y costumbre por
 su propia voluntad, y bajo la Presidencia del Sr. Alcaide
 de la villa de San Juan de los Rios de Guzman, se leyó el acta
 anterior y fue aprobada, y resultando no haber nada que
 se agregase se firmó y selló por terminada la sesión y
 a las once de la noche de este día de San Juan de los Rios de Guzman
 de que certifico

Juan Ramirez

Fernandez

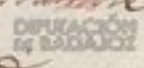
[Signature]

Contreras

Medina

Vicario


En la villa de San Juan de los Rios de Guzman a veinte y cinco de
 el mes de Mayo de este año de mil ochocientos y cinco
 de la villa de San Juan de los Rios de Guzman de uso y costumbre por
 su propia voluntad, y bajo la Presidencia del Sr. Alcaide de la villa
 de San Juan de los Rios de Guzman, se leyó el acta anterior y fue
 aprobada, y resultando no haber nada que se agregase se firmó y
 selló por terminada la sesión y a las once de la noche de este día
 de San Juan de los Rios de Guzman de que certifico

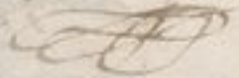


y fue aprouada
Por el Sertano de Ayuntamiento de esta ciudad de los
vecinos oficiales y Ciudadanos conuocados a la Mun-
cipalidad la que vien inteligenciado de su contenido se
daron se guarde cumplida y exequa su parte.
Por el mismo Sertano de esta ciudad a la capitacion de
suerto presentado por D. Emasio de Figueroa y Iba-
rry Arroyo, del Exmo. Sr. Duque de Medinaceli
por el q. solicita se le conceda para edificar en el
un poco de terreno al sitio de la calle de la Plaza y
junto a la Casa grande del mismo, y el Ayuntamiento
bien inteligenciado de su contenido acordaron se le conceda
adicho Sr. el terreno q. solicita. Con lo que y no
abiendo otro asunto de que tratar se mando el Sr. Jefe
levantar la sesion que la firman todos los concurridos
que se abin habiendo, y el que no fue la señal de Cruz de
que Consifio

Juan Ramirez

Juan Los





Francisco

Nicolas Dominguez

Caro

José





Pedro

Contracera

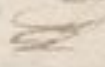
Muñoz



DATA DE EXTREMADURA

EXAMEN







En la Villa de Nogales a diez de Mayo de mil ochocientos y
 sesenta y ocho; Los Señores q. componen el Ayuntamiento de esta
 Villa se reunieron en sus Casas Consistoriales donde lo han
 en uso y costumbre en sesión ordinaria y
 oyó la providencia del Sr. D. Juan Ramirez, Alcalde
 de Cortes de la misma, p.º el que se mandó leer el acta
 anterior y fue aprobada

Por el Secretario de Ayuntamiento se leyeron los rotulinos
 oficiales y circulares concernientes a la Municipa-
 lidad la q.º inteligencia de su contenido acordaron
 se quede cumplido y ejecutado en todas sus partes -
 Con lo q.º, y no habiendo otro asunto de q.º tratar man-
 dó el Sr. Presidente levantar la sesión y que la firmen
 todos los concurrentes de que consta

Juan Ramirez Juan Los Hornos
 Aurelio Ramirez Comisario del
 Eusebio Corbera Mateo Dominguez
 POAMEX JUNTA DE EXTENSION

En la Villa de Zujales y año del rebdo; reunidos los ind. que componen el Ayuntamiento. Constituido de la misma en sesion ordinaria yensus casus con asistencia de donde lo hauee usoy iastambes precedido cada deo atencion y deajo la Presidencia del Sr. Alcalde conuente. Se leyó el auto anterior y fue aprobada. Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron las resoluciones oficiales y Circulares relativas a la Municipalidad las q. son inteligennadas de su contenido y cada una, quando conglayegante en todas sus partes. Controy. y no habiendo otro asunto se que tratar mandó el Sr. Presidente levantar la sesion y que la firman todo los concuerntes e que certifio

Nauarro

Juan José Torres

Zumbraun

Lozano

Combarro

Dominguez

Victor Gomez

En la Villa de Zujales a veinte y uno de Mayo

POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

16
de un oficio de 17 de Mayo de 1804. que con fecha de 16
de Agosto de 1804. se le dio a la misma villa una
summa de mayores contribuyentes de esta villa se
reunieron en sesion extraordinaria donde se han de
uso y costumbre propia senal de Campesana y villa
una por cedula antecedente, y el Sr. Presidente
se expuso que en virtud del nuevo reglamento de
Partidos medidos de la península referida en el
Mes de Mayo de 1804, se hallaba la concurrencia en el
caso de continuar uno con el contrato y existente que
con el Fabricante titular de Medicina y Cirugia de
esta Villa D.º José Dominguez, Abco el que en la
actualidad se hallaba presente, y enterado de todo
lo de la concurrencia de dicho reglamento, y en con-
secuencia el artículo 6.º del mismo por el que au-
toriza a los Ayuntamientos y Fabricantes hoy exis-
tentes puedan renovar por mutua combinacion di-
chos contratos, con cuyo motivo el Ayuntam.
y mayores Contribuyentes acordaron. Que se
renovase el referido contrato que en la actualidad
existe segun lo pediente y esta Publica con el
mismo D.º Dominguez, para el qual se ha de
observar lo que dice en el artículo setenta de la

Segun se mandó y con ella se sigue a dicho reglam
y su atencion a que este pueblo se compone suber
dario trescientos ochenta y cuatro vecinos el Ayuntamiento
y Contribuyentes que suscriben atendiendo a lo preven
tado en el artículo suso referido reglamento co
mino a que esta Poblacion sea considerada como
hecho anteriormente por el reglamento del sus
tanciado de tercera clase, entendiéndose q^{ue} si se
pretende para satisfacer un facultativo titular de
Medicina y Cirujia con la dotacion de cuatrocientos
cuarenta anuales segun mutuo convenio concertado
y el facultativo, mandando que para dicho efecto
se otorgue la correspond. Esra. por el Ayuntamiento
y facultado, y q^{ue} en ella se estampen las cláusulas
y condiciones con arreglo al nuevo reglamento, y q^{ue}
se remita copia de la misma al Sr. Gobernador de
la Prov.^a para su aprobacion. En atencion a no
en esta villa farmacéutico anunciase la vacante
previo el oportuno Expediente y tramitacion de
remitiéndose los correspond. anuales al Sr. Gobernador
de la Prov.^a para q^{ue} se sirva mandar remitir a
el boletín oficial uno, y otro para la gaceta



17
Y por ultimo quese estampen a continuacion las
condiciones y resoluciones que se han de observar en la
licitud de Farmacia, y que seran de copia de este acta
al Sr. Gobernador de la Pro. para que se sirva pro-
curar su aprobacion s. i. l. a. m. o. r. e. s. e. n. d. o.

1.^a Que para la cantidad de cinco veinte y cinco annales
prevista en el estatuto el Farmaceutico por trimestres ben-
eficio del fondo de Pajios, se defienda las medicinas
que necesitan de una gran familiaridad por ser que lasifi-
cacion el Ayuntamiento usen de las mismas y enfermedades cuyo
importe les sea abonado ademas por el Ayuntamiento.
con relacion a la tarifa oficial.

2.^a Se facilitara asimismo a las medicinas que necesitan para su
curacion los instrumentos y probes de seguridad que
necesitan asistencia facultativa.

3.^a Se facilitara medicamentos a los militares o heridos de guerra
y a cualquier otro q. enferme en el pueblo permitiendo
su importe en la forma de guerra.

4.^a Prestar la Prov. su propia de su profesion en la casa lega-

les siempre q. la Universidad lo reclame
8.^a Facilitara medicamentos para la curacion de los enfermos
de oficio prohibiendo su importe siempre quando que
resulte con menos el causante

Comunes

6.^a Que el profesor de Farmacia no podra apartarse del
pueblo por mas de tres dias sin permiso de
Atrache ni ausentarse p.^o mas tiempo sin dejar otro en
cargado de signar clase, pero en ningun caso podran
prolongarse tales substituciones por mas de dos meses
y cuatro p.^o motivos de salud justificada

7.^a Que es obligacion de este profesor contratar un igual
con cada uno de los pueblos visitados y este pueblo sin
fendera mutua y libremente la cantidad que han de
satisfacerle p.^o las medicinas q. le presta respectivamente
en la forma q. particularmente convengan

8.^a Que el profesor aspirante hade obligarse al cumplimiento
de las anteriores condiciones por el termino de
cuatro años.

En cuyos condiciones y lo acordado por ambos los pro
noms enen son bastantes para la provision de espresado
titular. Dandome por terminada el acta y el aspi

con los comitantes que se han acaudado por el y no lo tiene por
sino de las malicias que se han en el mundo -

Juan Ramirez Juan José Torres

Andrés Zambrano
y Alderman

Comisario del
Ayuntamiento

Eusebio Contreras
y Matías Rodríguez
y Simón

Lorenzo Lozano

Franco Eutiquio José Benavides
y García

José Domínguez Torres

Valentín Domínguez y Proveniencia Páramo

Juan Nuñez

Victor Gómez

En la Villa de Sagunto a Treinta y cinco de Mayo de
1806

metido que el dho. pueblo de San Juan de los Rios se
 comparen el Ayuntamiento. Constit. de esta Villa en su
 ordinaria y nuevos casos provisionales donde lo han de usar
 y costumbres que se acordaron al dho. y bajo la Presidencia
 de dho. Sr. Alcalde concurriendo a lo que el dho. acta anterior y fuere
 aprobada;

Por el Secretario o dicho, Municipio de San Juan de los Rios cuenta a la Municipalidad de las Voluntades y Censales y concurrencias
 a la misma la que con inteligencia de sus ordenamientos
 mandaron; se guarden cumplidos y ejecutados sus partes
 Cologues, y no haciendo otro asunto se levantaron mandando
 el Sr. Presidente levantar la sesion que se firman tras las ca-
 rrentes que se han de dar que Certifico

Juan de Dios Torres Farrington
A B C

Corcoy Lambert
D E
 Madros F

Victor Gomez
G

Cada villa de. Rogase a diez de junio de mil ochocientos
 y cinco. Los señores que comparen el Ayuntamiento
 Constit. de la misma, se reunieron en sesion ordinaria



estas Casas Conquistadas vendido han de uso y costumbre
previo suado se atencion y respeto a la Prudencia del Sr. Mado
convocante por el q. se mandó fuese leyda el acta anterior y
fue aprobada

Por el mencionado Secretario de Ayuntamiento se dio cuenta
de las voluntades oficiales y Escrituras conminantes a la
Corporacion la q. se entendieron de su contenido acordaron
se guarde cumplay eguente en todas sus partes
Y resultando no haber mas q. tratar mandó el Sr.
Presidente levantar la sesion que lo firmaron todos los
concurrentes que saben merlo de que certifico

Remunera ~~Stygo~~ Dominguez

[Signature]
Correa

[Signature]
Lansbranc

[Signature]
Medrang

[Signature]
Brito Gomez



En la Villa de, Logales a' once de Junio de
mil ochocientos veinte y ocho, Reunidos los ^{Ind.}
que componen el Ayuntamiento en sesion extraordinaria
y en sus Casas Consistoriales donde toluense conyunto
bre propia señal de Campana y citacion p.^a Cedula auto-
rica, y Real Cedula de S.^m M.^{ta} por el que, se
mando que por el Secretario de dicho Municipio se diere
cuenta ala concurrencia de la Circular numero 27 suscrita
en el orden oficial numero diez del corriente, por la
que se preciano en la primera precension, se nombra
una Junta local puesto que esta Villa se compone ^{de} de quince
cientos vecinos y existe en el pueblo publicos de
terrenos cuantos sines las cuales se han de componer
del Teniente Presidente, del Sindico del Ayuntamiento
de un Conyale, y dos Padres de familia; y el Ayuntamiento
bien entendido de todas las disposiciones
de mencionada Circular tuvieron a bien de nombrar
como Presidente a D. Santiago Benavente de esta Villa
a Mateo Dominguez como Conyale, al Regidor
Francisco D. Andres Lambano, y Los propuestos entran
como Padres de familia, a Blenuado Planin de Logales

Dominguez, D. Juan y Meneses, D. Archibaldo
 roguin, D. Fran.º Estagnio Garcia y Luciano Flo-
 rez como personas de araygo con el fin de que su misma
 nombre de estos los reales que corresponden como
 padres de familia, sin perjuicio de que por separado
 se le remita la propuesta entera a Su Señoría segunda
 proveene en la probanza 4.ª Y que, de este auto se re-
 mita Certificacion de la misma al Sr. Gobernador
 de la Prov.ª segun se proveene en la disposicion tanca.
 Asi lo acordaron y firman todos los concurrentes y que
 saben dello y por el q. no, hace lasinas de Cruz
 que certifico =

Juan Paez

Juan Jose Torres

Mateo Dominguez
y Sima

Encargado del
Censo

Antonio Quintero
y Moreno

Fran.º Torres Medrano

Victor Gomez

POAMEX
 C. de la Villa de Regales a veinte de Junio

de mil o quinientos sufragios que, reunidos los señores que com-
ponen el Ayuntamiento Civil de esta villa suscriben
dinaria y en sus Casas Consistoriales donde lo han de usar con
número, precio señal de la granja y bajo la Prudencia
del Sr. Alcalde concurte por el que se mandó que se ley-
era del acta anterior y fue aprobada

Por el Secretario de dicho Municipio se dio cuenta al Corpora-
cion de los volantes oficiales y circulares concernientes a
dicha Municipalidad la que con diligencia se suscri-
biendo acordaron se guarde, cumpla y execute en todos sus
puntos

Tambien se dio cuenta p.^o al pasado Secretario de la Comi-
sion p.^o 287 su fecha primero de Junio del corriente del
gobierno de Prov.^a, inserta en el volante oficial del día
de igual día y mes relativa a la ratificacion de las
listas electorales y su renovacion de los Ayuntam.^{tos}
y de la nota q.^{ue} le subyace comprensiva del numero
de vecinos, distritos, electores y elegibles conside-
rando cada pueblo, y de los Concejales, tenientes de Alcalde
que deban componer su Ayuntamiento. Entendidos o ten-
y de lo prevenido en la Ley que trata sobre la ratificacion
de las listas electorales, de que se conformar la



quitos, acordaron. Nombrar para la practica de esta
operacion a los Sr. Mateo Dominguez y Eusebio Corta-
res Vigiera, D. Juan. Eugenio Garcia y Jose Bonal
de como contribuyentes, y suplentes asociados a lo mismo,
Juan. Tomas Medrano Vigiera y Lorenzo Lomas como
contribuyente, lo cual se acordó con el Sr. Alcalde despues
de haber sabido dicho nombramiento providen sin
dilation al cumplimiento de su cargo segun se proce-
san de la cuantia de contribuciones y demas de unidos
nuevas, mandando al mismo tiempo que se forme
un expediente a cuya cabecera obrara la justificacion de esta
acta, y dandose despues cuenta de este nombram.
to

Al Sr. Gobernador de la Prov.^a

Tambien se dio cuenta a la Corporacion p.^{ta} expresado
Antes del escrito presentado por Fernando Bar-
budo Pardo natural de Segura de Leon y retirado
de Guerra p.^{ta} el que, solista se admita como tal
venero desta villa; y el Ayuntamiento de un interigen-
tiado de su contenido, acordaron. Sea admitido como
tal, y q.^{ta} se reserve en los Libros de unidos y

con el fin de que todas las cosas que son tal modo
correspondan

Con lo que y no habiendo otro arbitrio que tratar
mandó su señoría levantar la sesión que se firmaron
por los concurrentes q. saben. yo lo y por el que no
la sesión de luz se que suscripto =

Juan Ramirez
Miguel Dominguez
y Sima
Luis de Sumbano
y Moron

Juan José Torres
Coronado del
Cerro
Francisco Torres Maldonado

Victor Gonzalez

En la villa de Bogota a treinta de Junio de mil
ochocientos sesenta y ocho; Reunidos los señores que
por el Ayuntamiento Constituido de la misma villa
señalada y en sus Casas Constitucionales de
la honra de su ayuntamiento preside unal de

compañer y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de concejales se leyó el acta anterior y fue apro-
bada

Por el Sr. Alcalde se mandó que por el Sr. de dicho
Municipal se toquen los Dolores oficiales y cir-
culares comunicados a la Municipalidad de
dicha inteligencia de su contenido acordado
a que se cumpla y execute en todas sus partes
contando y habiendo otro asunto de que tratare mandó
el Sr. Presidente librar la cédula de des-
pacho a todos los concurrentes de este oficio

Francisco   
Antonio   

Victor Gomez 

En la Villa de Logoson a diez de Julio

de mil e. (c) reales de renta y ocho, de mill e. los Senta
y componen el Ayuntamiento en una ordenacion en sus Casas
su Avila, donde lo firmo por costumbre y por un real de
campana y bajo la presidencia del Sr. M. de
cuyo real se leyó el acta anterior y fue aprobado

Por el Sr. de Ayuntamiento a diez y siete de los de
nos oficiales y circulares concernientes a la corporacion
de y bien inteligencia de un contenido a guardar de
grande cumpl. y exacto en todas sus partes
Por el Sr. de Ayuntamiento a diez y siete de
presidencia de la ciudad y lo firmaron todos los con-
sejeros de oficio

Alvarado
Alvarado
Alvarado
Alvarado
Alvarado

Alvarado

En la Villa de Logroño a veinte de Julio de
PCAMEX JUNTA DE EXTREMADURA



mil ochocientos sesenta y ocho, Reunidos los Señores Decano
 y el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesión ordinaria y en
 sus Casas Comitorales donde se halló de uno y continuo por una
 sesión de campana y bajo la presidencia del Sr D Juan Pra
 riveda se leyó el acta anterior y fue aprobada

Por el presente fue leído y leído de los boletines oficiales y cir
 culares concernientes a la corporación la que bien entendida de su
 contenido acordaron se guardase cumplida y ejecutase en todas sus partes.
 También por el mencionado Sr se hizo presente a la corpora
 ción y en atención a lo prevenido a el artículo cincuenta y cuatro
 del Reglamento sobre organización y atribuciones del Ayunta
 miento y suenta de la ley de ocho de Enero de mil ochoc
 ientos cuarenta y cinco en el artículo de parte la primera
 renovación de Ayuntamiento de lo benefici que después de una
 sesión general el Ayuntamiento se sacara a suerte en una de
 las Señoras del corriente año, los Concejales y hayan de ra

Junta de los Señores
Castanos

Pedro Lomas

En la Villa de Logroño a treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho Pertenecientes los Señores y corporación de Ayuntamiento Constitucional de la misma en virtud de su mandado y en sus Casas Conventuales donde se halla el Libro y protocolos propios de esta corporación y bajo la presidencia del Sr. D. Mateo Conde de la misma en ley y el acta anterior y fue aprobada

Por el Sr. de Ayuntamiento se dio cuenta de los boletines, folios y circulares concernientes a la corporación y a la inteligencia de su estatuto y se acordó que se guardase cumplido y se quite en poder un



partes

Con lo q' ya no habiend' otro asunto de q' tratar mandó el Sr. Presidente Aband' la sesión y se firmaron todos los concurrentes de q' testifiquen

[Signature]
Dominguez
[Signature]
[Signature]

[Signature]
Correa
Contreras
Vitoriano

En la Villa de Logales a diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, Presididos los Individuos q' componen el Ayunt. Constitucional de la misma en sesión ordinaria y en sus Casas Comi. Foriales donde lo han de uno y otro con breves p'cedimientos de campana y bajo la presidencia del Sr.

El dicho conde, se hizo el nota anterior y fue aprobado

Por el Sr. de Aguas. se leyeron los decretos y resoluciones
y circulares concernientes a la Municipalidad la
buena inteligencia de su contenido a consideracion. Se guardo

cumplido y exacto en todas sus partes

Con lo que no habiendo otro asunto de que tratar se mandó al Sr.
Secretario levantar la sesion y la firmaron todos los con-
sejeros de Justicia =

Francisco

[Signature]
Francisco

[Signature]
Francisco

[Signature] Correo

[Signature] Contreras

[Signature]
Diego Gomez

En la Villa de Segovia a veinte de Agosto de mil ochocientos
setenta y ocho; Previamente los señores y conde de Aguas
Acordado Constitucional de la misma en virtud de su
en sus Casas Constitucionales donde se han de usar y costar
bre presenten sus de papeles y bajo la presentacion del

Por el Sr. Alcalde Concejale, a ya el auto anterior y fue
aprobada

Por el Sr. de dicho municipio se hizo cuenta de los bo-
netos fincos y circulares convenientes a la corporacion
de su finca inteligencia de su contenido a acordar. De
grande ejemplo y ejemplo en todos sus partes

En lo q. y no habiendo otro asunto de q. Frutos nuevos el
Sr. Presidente. Mantener la union q. la finca todos
los concurrentes de la finca

provincia

[Handwritten signatures and names]
Domingo *[Signature]* *[Signature]*
Domingo *[Signature]* *[Signature]*
Domingo *[Signature]* *[Signature]*

Victor Gomez

En la Villa de Sagala a treinta de Agosto de mil ochocientos
veinte y ocho; Los Senores de Corporacion

el Ayuntamiento se reunieron en sus salas Constitucionales donde
lo han de leer y costumbre previa senal de campana
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde cono cual
se leyó el acta anterior y fue aprobada

Por el presente Suo se leyeron los boletines oficia-
les y circulares concernientes a la corporacion de ay. de
satisficencia de su continuad. Se guardo
cumple y execute en todas sus partes
Cual es y no habiendo otro asunto de q. tratar se acordó
Ser Francisco Abante la union y firma. Todos los
ca. por parte de q. Certifico

Francisco

Dominguez

Francisco

Francisco

Francisco

Victor Gomez



La Villa de Logalbo a diez de Setiembre de mil
 ochocientos veinte y ocho. Previstos los casos y
 composed el Ayuntamiento. Consta de la misma en re-
 sion ordinaria, en sus Caros Comisarios deudo a
 hon de uno y costumbre previa señal de comparen-
 y bajo la presidencia del Sr. D. Juan Navarro
 Alcalde Consta de elle, se leyó el acta anterior
 y fue aprobada

Por el presente. Nos se leyeron los Edictos finie-
 les y circulares concernientes a la Municipalidad de
 y bien notada de su contenido anterior. Se
 guarda cumplido y ejecuto en todas sus partes
 en este ayuntamiento y constituido dicho Ayuntamiento en dicho
 sitio se promulga. Juan Torres. Ayuntamiento Ordinario
 de esta Villa manifestando que haie venencia
 del cargo de Alcalde. Y en virtud de lo

por ende de supradichas renuncias no pudo venir
de receptos quito q. el conyuntamiento
procurador en su conyuntamiento. Y con
teniente de abia nombrada para dicho
cargo a Francisco Castano Galan por ser por
no poder y ser por el desamparo de dicho
cargo, el qual aludido presento ayo
el mismo procurador suscritos bien y fue
mante con el cometido

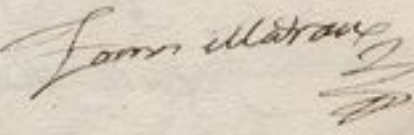
Yo el q. yo no habiendo otro asunto de q. tratar
mande al Sr. procurador abia en la re
sion de la firmada de q. testifico =

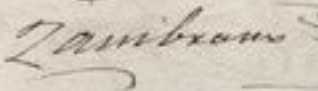
Juan Recalde Juan Juan
Coronado
Coronado del
Coronado
Victor Jarama
En este Cartorio
POAMEX
TANTA LE EXTENDIÓ
En

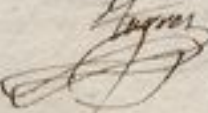
la Villa de Logatol a veinte de Septe de mil och^{ta}
 quatro sesenta y ocho; Los Señores y componen el Ayuntamiento.
 Constit. de la misma en sesión ordinaria y en sus casas
 condecoradas desde la Real de uno y conmutado premio
 Real de campana, y bajo la providencia del Sr. Alcalde
 D. J. el acta anterior y fue aprobada
 por el presente. Sin se leyeron los Decretos finales y cir
 culares concernientes a la corporación la q. bien entendida
 de la en conformidad acordaron. Se guarde cumplida y exa
 cute en todas sus partes.


Con lo q. y no habiendo otro asunto de q. tratarse acordó
 el Sr. Presidente levantar la sesión q. asistieron
 todos los concurrentes de q. certifico.

Ramirez


Juan Illarraz


Zambrano


Mayor

 D. Juan de
 Villanueva Castro

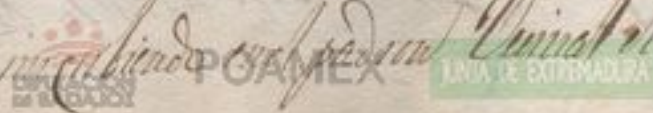
Victor Gomez


en la villa de Logatol a veinte de Septe de mil
 och^{ta} quatro sesenta y ocho.



La Villa de Logares a Frontera de Ceballos de mil ochocientos sesenta y ocho; Reunidos los Señores y componentes el Ayuntamiento de esta Villa en su orden y en su Casa Comunal sobre lo traído de uno y costumbre previa república de alcaide y bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Encarnación, Alcalde de esta Villa de la misma, se leyó el acta anterior y fue aprobado.

Por el Sr. de Ayuntamiento se dio cuenta de los Decretos Reales y circulares concernientes a la Corporación de la que bien entendiendo de su contenido acordaron se guarden cumplidos y ejecutados en todo su parte. Por el mismo Sr. se dio cuenta a la Municipalidad de la solicitud presentada por D. Juan José Permalde y sus hijos de su contenido acordaron: se tenga presente lo contenido en el expediente y se le mande a la Municipalidad y se



sentido del subscrito en la Calle Nueva de Lugo
de habita de sustituir como consta al Ayuntamiento. Dando
certificacion del presente a quien y es visto de lo que se pide
y tambien se dio cuenta del escrito presentado por D.
Mariano Quiroga y fue de la Torre de Miguel Serrano
re, por el q. pide abreviarse en una villa de Logro
no por poderle a su interior. El Ayuntamiento
bien entendido del presente escrito y certifica
del escrito y ha presentado al Ayuntamiento con respecto
la Torre de Miguel Serrano pidiendo la dicha be
nidad del mismo y a quien y es visto escrito
ha de ser, Et acordaron: Que se admita de Venir
al recurrente y q. se inscriba en los Archivos de Venir
los de esta Villa con el fin de q. poche con
las cargas concejiles. Y como tal procesan corres
pondiente.

Con lo q. no habiendo otro asunto de q. tratar

mande el Sr. Presidente de las Cortes de la
Junta de todos los concurrentes de este oficio -

Juan Bautista Linares Cipriano Dominguez

Diego Ramirez Jose Ramon Dominguez

Yovane Torres

Juan de Luis Leal

Visto y acordado

En la Villa de Paganos a primero de
Diciembre de mil ochocientos treinta y
ocho mandados los S. S. de Chant. en Se-
cion extraordinaria y en sus Casas Consistoriales
dese lo han de uno y costumbre propia
modo de atencion y bajo la Presidencia de
Sr. Alcalde Popular de la misma Don
Francisco Quintanilla Garcia por el que
se hizo presente a la concurrencia que
en de pura necesidad el proceder a dar
prontamente por el Procurador Distinguido para
los casos que pudiesen ocurrir y

el Ayuntamiento entrado solo y punto
por el Sr. Presidente acordaron
que se proceda al nombramiento de un
y por unanimidad de votos meyo el mismo
esta persona de Fou Comed Lorenas y
de Regidor primero quedo D. Melino Ma
noquin

Con lo que y no habiendo otro asunto de
que tratar de que se acuerde el alta en
prior modo el Sr. Presidente levantó la
sesion que la firman todos los concurren
tes que saben hacer y el que no sabe
la firma de Cruz de que certifica
Garcia Domingo Manojun

José Ferrer Blas Ramirez

Genaro Ferrer

Victor Ferrer

170
en concepto de Alcalde y Alcaldes de
Ayuntamiento de esta Villa por la que se solicita
la Santa Superioridad para ordenar se responda
al mandado por el Sr. D. Juan de Cudaguan
de la misma y demás puestas. Y para que
nada se olvide en la segunda con
curriente a haber acordado en el Ayuntamiento de
Cudaguan de Pinar. Y Juan de Cudaguan
Garcia manipulando, que por el Sr. D. Juan de
Cudaguan de Pinar. Y Juan de Cudaguan
Garcia se le habia putado el dicho cumplimiento
de la orden que con fecha de 10 de
enero de 1763 se le dio de que se puse
en su municipalidad que se acordó y
mandó el Sr. D. Juan de Cudaguan Gar-
cia con cuyo motivo manda su Señoría
que se pida el dicho cumplimiento a
dicha orden y que se ponga inmediatamente
a su cargo, a los que
forman dicho Ayuntamiento mandado por
la Santa Superioridad de esta Vi-
lla. Y mandó que toda la concurrencia
de lo expuesto por su Señoría en sus
comunicaciones mandadas se guarden cum-
plidas y ejecutadas en todas sus partes y
partes de su Señoría en sus
mandados.

comunicacion y quedando en el acto
reunido y en presencia del Ayuntamiento Presi-
dido por Fran.º Gutierrez Garcia.
Se lo acordaron y firmantodos los
concurrentes de que yo el Secretari
certifico

Juan V. ...

Pedro Cruz

Antonio Dominguez

Leocadio Meneses

Juan Manuel Castañon

Pedro ...
Juan Gutierrez Garcia

Ciriano Dominguez

Genaro Ferrer Jose Zamora

José Ramon
Dominguez

Diego Lopez

Vitor Gomez



INSTITUTO VALLADOLID

LIBRO DE EXAMENES

En la Villa de Regales a veinte y cinco
de noviembre de mil ochocientos sesenta y
seis años por el Sr. D. Juan de Ayunt.^{to} Juan
Abrego Subyento en las Casas de Ayunt.^{to} en
virtud extraordinaria publio el siguiente abri-
to convocatorio siguiente y bajo la autoridad
del Sr. D. Francisco Cortázar Cana-
les Alcalde Principal de la misma por el que se
hizo presente a la corporacion que en el
dia de la fecha se habia hecho entrega por
el Sr. D. Salustiano Francisco Utrera cargo in-
terinario de todo los documentos que obraban en
su poder, y mandando de el por el Sr. D. Juan de
Ayunt.^{to} instruido por su Ayunt.^{to} relativo a
las acciones de Ayunt.^{to} segun esta mandado
por la Circular del Sr. D. Ministro de la G.
Gobernacion fecha de del corriente inserta en el
N.º de Oficial de Lunes 13 del mismo de lo
que dicho Sr. mandado se dice concisamente
a la concurrencia la que bien inteligencia
de lo expuesto por el Sr. Presidente
mande de lo que se contiene de dicha Cir-
cular acordarse en muy junta y servada
la asistencia del Sr. Presidente y que

de abouidos e munições. Chu lo acordou e
y firmou pedos las concurrencias que habon
huelo y por el que no ha de la fiscal de
Cruz de que certifique

Fran.^{co} Lantagnio

~~Francisco~~ Liguero Domingo

Blas Ramirez Aedo Nonor Dominguez

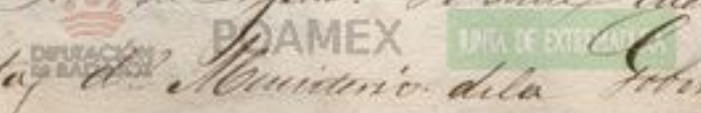
Genaro Torres

Sancti Luis Real

Victor Gomez

Antonio Manzanera

En la Villa de Mogang a veinte
y ocho de Noviembre de mil ochocientos
nueve y ocho suñidos los S. S. de Ayuntamiento
en Placa extraordinaria en sus Casas Consue-
leras y donde lo tienen de uso y costumbre
y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Popular de la misma D. Juan.^{to} Lantagnio
havia por el que se mandó que por el
Sr. de Ayuntamiento se diese cuenta del Proci-
to de el Ayuntamiento de la Informacion es-



perdido en venta y dentro de treinta e in-
 dias en el Notario publico ordinario del Reyno
 veinte y siete del actual por el qual se por-
 brene que segun la disposicion octava de las
 Ciertas de los del comiente habien de comen-
 zar los señores de el qual el primero de
 Diciembre las cuales en lugar de que se pre-
 ciparan se han de dar y otros del propio mes
 y el Ayuntamiento indiguados de su contenido
 acordaron se guarden cumplida y estricta en to-
 das sus partes y que para la publicidad
 de lo que mandamos se cológuen dichos Reales
 Decretos en el sitio de costumbre de esta pro-
 vincia a fin de que nadie alguno igua-
 lamente se oponga a lo que mandamos
 Con lo que por habernos otra cosa de que tratar
 mandamos al Sr. Dn. Juan de la Cruz de la Cruz
 por que se acuerde de que entienda

Juan de la Cruz de la Cruz
 Cipriano Dominguez
 Jose Torres

Victor Gonzalez Ferrer
 Bn. Ramirez
 Fiscal de Luis Real

En la Villa de Nogales a treinta de Mayo
bimbo de mil ochocientos sesenta y ocho
nada y los Jfis que componen el Ayuntamiento
del ayuntamiento de esta Villa en suion ordinaria
y en sus Casas Consistoriales de donde se tienen
de uso y costumbre por el modo de este
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
de la villa Don Francisco Cuatrecasas
delgado el Acta anterior y fue acordado

Por el Ayuntamiento de este ayuntamiento se dio cuenta de los
Partidos que se venian acordando a la
Administracion de la que sin diligencia de
de su contenido acordaron. Y por lo que
y se acuerda en todas sus partes

Con lo que por habiendo otro asunto de que
tratar mandó el Sr. Presidente que se suspenda
por el momento que se venia acordando y por el que no se
trata de otro de que se acuerda

Garcia Domingo Arroyo
Lopez Blas Ramirez
Lopez J. Señal + de sus reales
Victor Gomez
En



la Villa de Mogao a diez y nueve de Diciembre de
 mil ochocientos sesenta y ocho suscritos los Sres
 que componen el Ayuntamiento Constitucional
 de esta Villa en Sesion ordinaria y en sus
 Cabos conminados donde se han de usar
 y costumbres previa Sinal de campana y bajo
 la Presidencia del Sr Alcalde concejala. Se
 leyó el auto anterior y fue aprobado

Por el Sre. Alcalde de Ayuntamiento de lo cual
 da de los Autos oficiales y Circulares conser
 vientos a la Municipalidad la que entienda
 de su contenido acordando. Se lleva a efecto
 y dicho efecto cuanto en la misma se men
 cionan

Dada cuenta al Ayuntamiento de esta Villa
 de la anterior estension de acuerdo de lengua por sea
 perdida de veinte de la misma a Gabriel
 Silva, conandose en nombre de los padrones
 vindicados, durante conignar que el suscritor
 ha servido durante su permanencia. Cuenca

REPUBLICA DE ESPAÑA
 DIPUTACION DE BADAJOZ
 POAMEX
 DE EXTREMADURA

certificacion de los autos y el acuerdo a
 lo fin que se conuenga en el documento de
 elosina luego que se recibiere no tiene deuebir
 to alguna a los fondos publicos de esta Villa.
 Me lo digeron y acordaron y firman todos los
 conuocados que saben de hecho y por el que
 no se hace poniendo la fecha de Enero de
 que certifica

Garcia Dominguez Aguirre y
 Torres Blas Ramirez

Genaro Torres Señal + De Luis Real

Victor Gomez

En la Villa de Nogales a diez de Diciem-
 bre de mil ochocientos treinta y ocho seun-
 dos los Sres que componen el Ayuntamiento
 Municipal de esta Villa que se unieron a tra-
 duccion de un no cargo Comisario de

lo han de ser y en virtud de dicho real cédula
 de extinguiendo y bajo la Presidencia del Sr
 D. Francisco Antonio Garcia por el
 que se hizo presente el alcaide en que
 mencionan los trabajos para llevar a efecto
 el repartimiento del miquele personal y
 sueldo de guerra que los repartidores
 nombrados por el Ayuntamiento anterior no han
 aceptado el cargo por no renunciar a sueldo de
 Ayuntamiento facultado para ello y en
 consecuencia a que estaba acordada su extincion
 por el Excmo de la Provincia y a que
 uno de los nombrados con esta facultad
 individual de Ayuntamiento acordaron
 el nombramiento de dicho repartidor y una
 vez cumplida esta forma y manera si-
 guiente

Clase de fortuna superior

- { Don Manuel Navarro
- { Victoriano Hernandez

Clase de la clase de D. media

- { Candido Lopez
- { Juan Manuel Cardenas
- { Levacero, Manuel



De la clave superior

Antonio Mendez
Juan de Guzman
Miguel Vazquez

Suplentes

De la Clave superior, a Gabriel Romero
Para la media a D. Primitivo Perez de Guzman
Y para la inferior a D. Juan Maria G. y P. de
Causas. Y mandamos que no se admita

el numero de cuatros por la clave superior con am-
plo al artículo 4.º del mismo Decreto se designe una
mas a la clave superior. Y igualmente acordamos que
por el Sr. Alcalde Prudente se haga saber de

este nombramiento a los interesados por el fin de
que tan luego tengan conocimiento de dicho nombramiento
mientras proceden sin libertar mano a dichos trade-
jos, y que se les revista dicha duplicada de Sr. D.
Ceballos de la Prov.ª de dicho nombramiento, segun se previene
en el art. 3.º de dicha instrucion. En que se sacare
certificacion de un caso para que se vea por causa de lo que
se forma el sueldo. En lo acordado y firmado de que se
desea

Juan de Castaño
Garcia

Cipriano Dominguez

José Lomas

Belas Ramirez

Antonio Sandoval

Juan Torres

DATA DE EXTREMADURA

En



la Villa de Nogales a veinte y cinco de Diciembre
 de mil ochocientos veintay ocho reunidos
 los que componen el Ayuntamiento San-
 tificatorio de esta Villa en su ordinaria
 y a sus Casas Consistoriales donde se hizo
 de conformidad previo recado de a tenor y
 bajo la Presidencia del Alcalde popular de
 la misma por el que se mandó seguir de
 esta anterior y fue aprobada

Por el Ayuntamiento de Chiquita se siguieron los be-
 neficios oficiales y honorarios convenientes
 a la Municipalidad de que he aquí intelli-
 genciada de un contenido acordaron. Seguir
 de cumplida y equitativa en todas sus partes
 como que se no habiendo otro asunto de que
 tratar mando el Sr. Presidente de esta
 lo Suos que lo firmas el que sabe y
 el que no sabe la señal de Cruz de
 que certifica

Garcia

Abogado

POAME
Señal de

ANO DE EXTREMADURA

Fernandez

Leonard Ferrer

Vicks Gomez

En la Villa de Atoyac a treinta y Ocho
de mil ochocientos veinte y ocho suuados
por Suones que componen el Ayuntamiento
por de una Villa en Suion ordinaria de sus
Casas Constitucionales donde lo han de ser
y costumbre por via recado de atencion y
bajo la prudencia del Suor D. Francisco
Castaño Jario por el que se mando ser
leida el acta anterior y fue aprobada

Por el Sientario del Ayuntamiento pluje
son los Decretos Oficiales y Circulares
concernientes a la Municipalidad la que
con inteligencia de su contenido se
coraron. Se guarden cumplidos y quente
en todas sus partes

Con lo que y no habiendo otro asunto
de que tratar se dio por el Suor Presidente

se libanar lo que se firmen
todos los concurrentes que saben presente
de que certifico

García
[Signature]

Namoyun
[Signature]
Lomas J

Señal de fe
San Luis
Genaro Ferrer J

Triste Gomez
[Signature]

En la Villa de Mezquital y treinta y uno de Di-
ciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, sus-
cribieron los señores que componen el Ayuntamiento
popular de la misma en sus Cabales Consett-
pales donde lo han de uso y costumbre pro-
pio needo de atencion y bajo la presidencia
del Señor D. Juan Cuatrecasas Garcia por
el que se dio modo se diu cuenta a la cor-
poracion del Real Dierito del Ministerio de
la Gobernacion por el del actual por el que

mandado luego dejar la eleccion a Diputados
 a Cortes y los dias 15, 16, 17 y 18 del proximo mes
 de Enero a contar desde el primer de dichos dias
 fijarse para las notentas operaciones de la eleccion
 entre los dias 18 al 18 del Decreto de 9 de Abril
 ultimo entre el ejercicio del Sufragio Universal; y
 el punto de sus intenciones de todo quanto me
 fuere de provecho acordar. Y que en cumplimiento
 y ejecucion de todas sus partes, y que se otorgue
 dicha nominal de los señores que tienen de
 cho de votar para cargo Municipal, con-
 siderando en ella a todos los que aparecen ins-
 critos en las matrices de la eleccion de 18 de Abril
 ultimo siempre que se acuerde por dicho ayuntamiento
 en que tiene lugar dicha eleccion a Dato. Y que
 por ultimo se saque certificacion de este acuerdo
 para que sirva de cedula en el expediente de eleccion
 a diputados a Cortes. Asi lo acordaron y firmaron
 que certifico =

Juan ^{es} Justoquin
 Garcia

Andres Marmoyan

Donat de F. de San Lad

Jose Torres J.

Mexico, a 15 de Mayo de 1848